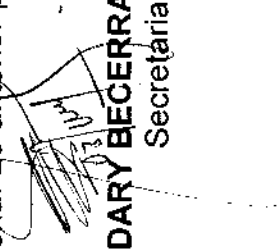




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE –
Támara, once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
ESTADO # 009

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2018-00090	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yenny Viviana Corredor Roncancio	Presentar liquidación actualizada del crédito.	10/03/2022	1
2019-00091	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Doris Ramirez Cuevas	Presentar liquidación actualizada del crédito.	10/03/2022	1
2020-00049	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hugo Torres Sanabria	Presentar liquidación actualizada del crédito.	10/03/2022	1
2020-00069	Ejecutivo Singular	Rafael Fernández Benítez	Hugo Torres Sanabria	Aprueba actualización liquidación de crédito.	10/03/2022	1
2021-00064	Ejecutivo T.H.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eidelber Veilandia Forero	Aprueba liquidación de crédito y costas.	10/03/2022	1
2021-00095	Ejecutivo singular	Banco de Bogotá	Yefri Abdon Sigua Tumay	Ordena seguir adelante la ejecución.	10/03/2022	1
2021-00087	Ejecutivo singular	Carlos Eduardo Amézquita C.	Alfonso Panqueva Abril y Otro	Ordena seguir adelante la ejecución.	10/03/2022	1
2018-00021	Ejecutivo singular	José Tomas Chaparro	Manuel Barajas	Allegar al expediente avaluó catastral.	10/03/2022	1
2018-00021	Ejecutivo singular	José Tomas Chaparro	Manuel Barajas	Corre traslado actualización de liquidación.	10/03/2022	1
2022-00001	Despacho comisorio	Oscar Eduardo García	Sergio Fernando Plazas Bohórquez	Señala día diligencia de secuestro.	10/03/2022	1

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támara- Casanare, **certifica** que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 11 de marzo del año 2022 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.


LUZ DARY BECERRA BARRERA
Secretaria.